

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Julio de 2014.-  
DECRETO ALC. N° 1538/2014.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra K), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, Artículo 5 letras C), que entrega al Municipio la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, Artículo 36, que dispone que los bienes nacionales de uso público de administración municipal pueden ser objetos de concesiones y permisos; Decreto Alcaldicio N° 2495/2012 de fecha 28 de Diciembre de 2012 que aprueba la Ordenanza Municipal N° 025, la que **"Establece Horarios de Funcionamiento en Feria Quebradilla"**, para la Comuna de Alto Hospicio; Certificado del Secretario Municipal de fecha 02 de Julio de 2014 el que contempla el Acuerdo N°99/2014 del Consejo Municipal por el que se aprueba la modificación del horario de funcionamiento vigente de la Feria La Quebradilla; Memorándum N° 140/2014 de fecha 04 de Julio de 2012 del Jefe del Departamento de Rentas Municipales dirigido al Director Jurídico a través del cual solicita modificación del Decreto Alcaldicio N° 2495/2012, específicamente modificar el Horario de Funcionamiento de la feria antes singularizada;

**DECRETO:**

1.- Modifíquese el Artículo único de la Ordenanza Municipal N° 025 que **"Establece Horarios de Funcionamiento en Feria Quebradilla"**, para la Comuna de Alto Hospicio, en el sentido que a continuación se indica: **Donde dice:**

*Artículo Único: Establézcense los siguientes horarios de funcionamiento en la Feria del Sector "La Quebradilla", en atención a que ésta funciona y se emplaza sobre bien nacional de uso público que es de administración municipal:*

*-Horario de Verano: desde las 08:30 hasta las 15:30 Horas*

*- Horario de Invierno: desde las 09:30 hasta las 15:00 Horas...*

**Debe decir:**

*Artículo Único: Establézcense los siguientes horarios de funcionamiento en la Feria del Sector "La Quebradilla", en atención a que ésta funciona y se emplaza sobre bien nacional de uso público que es de administración municipal:*

*-Horario de Verano: desde las 08:30 hasta las 15:00 Horas*

*- Horario de Invierno: desde las 08:30 hasta las 15:00 Horas...*

(Continuación Decreto Alcaldicio N° 1538/2014)

2.- La presente modificación a la Ordenanza singularizada en el Punto N° 1 del presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales, publíquese la presente modificación en la Pagina Web de Transparencia de la Municipalidad de Alto Hospicio.

4.- En todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio, se mantiene la vigencia del resto de lo estipulado en el Artículo Único de la Ordenanza Municipal N° 025, ya singularizada.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JOSE VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ACA/LKM/lvm

Distribución

Dpto. Rentas

Dir. Control

Dir. Jurídica



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE RENTAS



Nº 140 /2014

D.A.  
1538/2014

**MEMORANDUM**

Alto Hospicio, 04 de Julio 2014

DE : ORLANDO VELIZ HERNANDEZ  
RENTAS MUNICIPALES.-

A : SR. ABEL CARVAJAL AYALA.  
DIRECTOR DE LA DIRECCION JURIDICA.

*Junto con saludarlo, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 025 y Decreto Alcaldicio Nº 2495/2012 en que se indican los Horarios de Funcionamiento en Feria Quebradilla, informo a Ud. lo siguiente:*

*Por Acuerdo 99/2014, adjunto, se aprobó, la modificación del horario vigente en la Feria La Quebradilla, quedando el horario como sigue:*

**Elimínese**

*Horario de Verano desde 08:30 a 15:30 Hrs.-*

*Horario de Invierno desde 09:30 a 15:00 Hrs.*

*Se elimina la extensión horaria actualmente vigente.*

*Agréguese.*

*Horario de Verano desde 08:30 a 15:00 Hrs.-*

*Horario de Invierno desde las 08:30 a 15:00.-*

Atentamente

Orlando Véliz Hernández  
Jefe Rentas Municipales



Cc. : Depto.Rentas Archivo.-

Love  
(esto es x  
Ordenanza)



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

SECRETARÍA MUNICIPAL  
TARAPACÁ – CHILE  
2014

Alto Hospicio, a 02 de Julio de 2014.

## CERTIFICADO

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio, certifica que durante la Decimo novena (19ª) Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 01 de Julio de 2014, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

ACUERDO N°99/2014: *Con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo se aprobó, la modificación del horario actualmente vigente en la feria la quebradilla quedando como horario único de martes a domingo desde las 08:30 a las 15:00 hrs, con lo cual se elimina la extensión horaria actualmente vigente.*



JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ

Abogado

Secretario Municipal

JVD/mba

Distribución:

Rentas

Secretaria Municipal



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 28 de Diciembre de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 2.495/2012.-**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, Artículo 5° letra c), que entrega al Municipio la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, Artículo 36, que dispone que los bienes nacionales de uso público de administración municipal, pueden ser objeto de concesiones y permisos; Propuesta del Departamento de Rentas Municipales, para establecer un horario de funcionamiento de la Feria denominada Quebradilla, emplazada sobre terreno de administración municipal; y Ordenanza de Concejo Municipal N° 238, tomado en la 35ª Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2012, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, el texto elaborado por la Dirección Jurídica y propuesto por el Departamento de Rentas Municipales para fijar horarios de funcionamiento de la Feria La Quebradilla.

**Y CONSIDERANDO:** 1º) Que, el terreno sobre el cual se emplazan las Ferias libres agrupadas bajo la común denominación "Feria La Quebradilla", es de administración municipal, pudiendo por tanto el Municipio imponer reglas para su utilización a los particulares que desarrollan ahí su actividad económica; 2º) Que, se hace necesario establecer horarios de funcionamiento y sanciones para su incumplimiento, a fin de evitar las obstaculizaciones que se han venido produciendo en el aseo del lugar tras el funcionamiento diario de la Feria; y 3º) Que, en razón de lo anterior, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales, propuso un horario determinado, que luego fue transformado en propuesta de Ordenanza por la Dirección Jurídica, introduciendo sanciones en caso de incumplimiento al horario propuesto.

**DECRETO:**

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal N° 025, denominada "**Establece Horarios de Funcionamiento en Feria Quebradilla**" para la Comuna de Alto Hospicio, que es del siguiente tenor:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025**

**ESTABLECE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN FERIA QUEBRADILLA**

**Artículo Único:** Establézcanse los siguientes horarios de funcionamiento en la Feria del Sector "La Quebradilla", en atención a que ésta funciona y se emplaza sobre bien nacional de uso público que es de administración municipal:

- *Horario de Verano: desde las 8:30 hasta las 15:30 horas.*
- *Horario de Invierno: desde las 9:30 hasta las 15:00 horas.*



Para estos efectos, se entiende que el Horario de Verano comenzará a partir del 21 de Diciembre de cada año, y culminará el 20 de Junio del año siguiente. Igualmente, el 21 de Junio de cada año comenzará a regir el Horario de Invierno, que culminará el 20 de Diciembre del mismo año.

La descarga de mercaderías se deberá efectuar en la Feria antes del inicio de la jornada de funcionamiento (esto es, antes de las 8:30 en Verano y antes de las 9:30 en Invierno). En tanto, el despeje absoluto del recinto se debe iniciar inmediatamente finalizada la jornada (esto es, a las 15:30 o 15:00 horas según sea Verano o Invierno), y no podrá extenderse más allá de una hora, a fin de no obstaculizar el retiro de basura y desechos que iniciará inmediatamente una hora después del término de la jornada (sea Verano o Invierno, respectivamente).

Los feriantes que no cumplan con el horario previamente fijado y/o que obstaculicen el retiro de la basura y desechos, serán infraccionados por personal municipal con multa de 3 UTM por cada vez que sean sorprendidos en tales conductas.

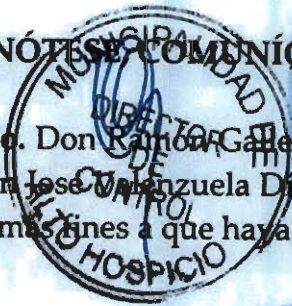
---0---

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, publíquese la presente Ordenanza en la página web de Transparencia de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Cárdenas Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

Distribución:

Alcaldía  
Concejales (6)  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dpto. Rentas  
Sec. Municipal  
Transparencia